

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 082-2018-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 06 de Junio de 2018

**Visto;** el Expediente Nº 00002378-2018 del Recurso de Apelación, presentado por doña Dolores Zubizarreta Cueva Vda. De Vílchez, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 141-2018-OP-HVLH/MINSA, notificada a la interesada el 16 de Abril 2018, se resuelve reconocer el derecho y otorga a doña Dolores Zubizarreta Cueva Vda. De Vílchez, suma de S/. 401.94 (Cuatrocientos Uno con 94/100 soles), equivalente a tres remuneraciones totales de S/133.98 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento Gastos de Sepelio, por ocasión del deceso de su señor esposo don Eusebio Vílchez Hoyos;

Que, con fecha 23 de Abril del 2018, la recurrente Dolores Zubizarreta Cueva Vda. De Vílchez, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 141-2018-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que se ha violentado el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al no haberse considerado el cálculo sobre la base de la Remuneración Total;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 066-2018-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 097-2018-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento del Titular, por el deceso de su señor esposo, se ha otorgado por un monto equivalente a tres remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º primer párrafo del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por doña Dolores Zubizarreta Cueva Vda. De Vilchez, contra la Resolución Administrativa N° 141-2018-OP-HVLH/MINSA.

**Artículo 2. - DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3º.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe.).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

.....  
Giovany M. Rivera Ramírez  
CMP: 34169 RNE: 15549  
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/assg.

**Distribución:**

C.c. Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesados

